DILIGENCIA: Con la fecha de la firma electrónica se incorpora al expediente de su razón la presente propuesta.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR. Fdo. José Carlos Guerrero Palma

José Carlos Guerrero Palma (1 de 2)
SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO
Fecha Firma: 08/03/2018
HASH: 4c494d833c1655c37385c5d8b291d2b2

Eugenio Márquez Villanueva (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 08/03/2018
HASH: a9240d1c5f7f23f86bf2f16ff2381b89

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la prestación que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las especificadas en la providencia de Alcaldía por la que se acuerda el inicio de expediente. En concreto, la prestación que se pretende es la oferta de un servicio de bar-restaurante a los usuarios del complejo formado por la Piscina Municipal y la pista polideportiva denominado "La Era-Cabezas".

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá por lo establecido en los Pliegos y para lo no previsto en los mismos, por el RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP (TRLCSP, en adelante); por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.b) por el que se aprueba el TRLCSP, el contrato tiene naturaleza administrativa especial, por diferir su objeto de los expresados en el apartado a) del citado artículo 19 así como por satisfacer de forma inmediata una finalidad pública de competencia municipal, tal y como ha sido calificado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (V. informe 24/2005) así como por la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa (informe 10/2010) rigiéndose en primer término por lo dispuesto en sus normas específicas y en el presente pliego.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Así mismo, se tiene en cuenta que podrán adjudicarse por procedimiento negociado sin publicidad en los casos enumerados en los artículos 170 a 175 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (valor estimado del contrato por debajo de los 100.000 €) con las limitaciones establecidas en el artículo 177 del mismo Texto Legal, que regula los supuestos del procedimiento negociado con publicidad (otros contratos distintos al de obra cuya cuantía supere los 60.000 €)

I.5. Órgano de Contratación, órgano con competencia en materia de contabilidad pública y destinatario. El órgano competente para la contratación será la Alcaldía-Presidencia mientras que el órgano con competencia en materia de contabilidad pública es la Secretaría-Intervención, y el destinatario del servicio es el conjunto de usuarios y vecinos del casco histórico y visitantes.

I.6. Perfil del Contratante. El perfil del contratante incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación

del contrato. El modo de acceder al perfil del contratante es a través de la página web del consistorio (www.benalauria.es)

II. CANON Y FORMA DE PAGO

II.1. El canon que sirve de base a la licitación se fija en **Ciento sesenta y cinco euros con veintinueve céntimos de euro (165,29€) más Treinta y cuatro euros con setenta y un céntimos de Euro (34,71€) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), total Doscientos euros (200,00€) al mes, esto es, un importe anual de Mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (1.983,48€) más Cuatrocientos dieciséis euros con cincuenta y dos céntimos de euro (416,52€) de IVA, total importe del contrato Dos mil cuatrocientos euros (2.400 €) (IVA incluido)**. El IVA indicado es el fijado actualmente, estando condicionado el mismo a las variaciones que correspondan según la normativa que resulte de aplicación.

II.2. Los importes correspondientes a la primera y última mensualidad se abonarán prorrateadamente a los días de utilización efectiva del inmueble.

II.3. los citados importes serán abonados por el adjudicatario por mensualidades anticipadas, antes del día quinto de cada mes mediante ingreso o transferencia a la cuenta corriente cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento que se indique.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadores. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente y en el perfil del contratante.

III.2. Documentación. Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el titulo de la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación y el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego, y en su caso, la documentación cuya ponderación se evalúa automáticamente.

III.2.1. Sobre A. Documentación administrativa.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales o fotocopia compulsada por quién ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

- Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, o por los Servicios Jurídicos, cuando se actúe por representación. Asimismo deberá acompañarse D.N.I. de la persona con poder bastante.

- Tratándose de Uniones Temporales de empresas se estará a lo previsto en el TRLCSP.

b) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (el propio Alcalde), notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP (Anexo I. MODELO I), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social cuando concurran las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP (art. 146.1.c TRLCSP). La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. D.N.I. y escritura de apoderamiento bastanteada por el Secretario de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. (art. 146.1.a TRLCSP y 21 RGLCAP).

d) En relación con los que justifiquen los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica o profesiona**l, de conformidad con el apartado quinto de artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 bis in fine del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los candidatos **ESTARÁN EXENTOS DE LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA**

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL PARA LOS CONTRATOS, que no siendo de obras, su valor estimado no exceda de 35.000 euros.

e) Las **empresas extranjeras** aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

f) Documento acreditativo de haber abonado la **Tasa** por expedición de documentos administrativos (contratos mayores).

g) Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones debidamente **firmado** en todas sus hojas.

h) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar en la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional. Así mismo, y con el mismo fin, de conformidad con la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

j) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

III.2.2. Sobre B. Contendrá la proposición económica, y en su caso, la documentación cuya ponderación se evalúa de forma automática. Apartado I.A. del Anexo al presente Pliego.

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto de la licitación, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Se presentará en la forma especificada a continuación, añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don [.../.....] con DNI núm. [.../.....] natural de [...../...] provincia de [...../...], mayor de edad y con domicilio en [...../...] C/ [...../...] teléfono [...../...] actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el BOE o BOP de ..... , de fecha ....., y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad el contrato administrativo especial de explotación del bar restaurante existente en el complejo deportivo La Era-Cabezas así como con el Pliego de Cláusulas Administrativas y de

DILIGENCIA: Con la fecha de la firma electrónica se incorpora al expediente de su razón la presente propuesta.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR. Fdo. José Carlos Guerrero Palma

Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato en las siguientes condiciones:

A) ABONO DE UN CANON MENSUAL de ..... euros más el .....% de IVA, lo que hace un total mensual de..... euros IVA incluido.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL.
- Experiencia como trabajador/a por cuenta ajena en el sector de la hostelería: .....
- Experiencia gestionando un negocio propio en el sector de la hostelería: .....

Lugar, fecha, firma y sello».

Si alguna proposición fuese inferior al canon mínimo fijado en el presente pliego, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

III.2.3. Lugar y plazo de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado G) del cuadro Anexo y que se indica en los correspondientes anuncios, o enviados por correo dentro del plazo señalado en el citado apartado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y que queden justificados debidamente hasta un importe máximo de 150 euros (Art. 155 TRLCSP).

III.2.4. Mantenimiento de las proposiciones.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a la presentación de ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional, en su caso, conforme al artículo 103.4 TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

DILIGENCIA: Con la fecha de la firma electrónica se incorpora al expediente de su razón la presente propuesta.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR. Fdo. José Carlos Guerrero Palma

III.3. Apertura y examen de las proposiciones.

La Mesa de contratación se constituirá el día y hora señalado en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante y calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A).

A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a la proposición técnica y económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, o en su defecto mediante fax o por teléfono, además se harán públicas a través de anuncios en el perfil del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss. TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación del otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura del sobre B celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante, la mesa realizará un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, poniéndolo de manifiesto a los licitadores presentes, sin perjuicio de su ulterior publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del citado sobre en acto público, que se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante, la Mesa evaluará las proposiciones cuantificables de forma automática mediante los criterios de valoración que se recogen en el presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato y cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre A documentación que deba ser objeto de evaluación posterior en el Sobre B.

III.4 Publicación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación. El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o en su defecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones publicas, mediante publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Dicho acto será susceptible de recurso de alzada ante el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones publicas

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

III.5. Adjudicación.
III.5.1. Criterios de adjudicación
A) Canon mensual (60 puntos)

El importe del contrato o canon establecido en el Apartado II del presente pliego podrá mejorarse al alza. Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta realizada. La puntuación del resto de ofertas se obtendrá proporcionalmente respecto de la mejor oferta.

B) Experiencia profesional (40 puntos)
- Experiencia como trabajador/a por cuenta ajena en el sector de la hostelería: 1,5 puntos por año.
- Experiencia gestionando un negocio propio en el sector de la hostelería: 2,5 puntos por año.

La experiencia gestionando un negocio propio, se acreditará por cualquier medio documental (contratos, fe de vida laboral, IACE, u otros documentos). La experiencia como trabajador por cuenta ajena podrá acreditarse mediante certificado de la empresa de los servicios prestados.

Se otorgará la puntuación máxima al licitador con mayor experiencia profesional. La puntuación del resto de ofertas se obtendrá proporcionalmente respecto de la mejor oferta.

III.5.2. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.
Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el apartado I.A) del Anexo al presente Pliego, e identificando la económicamente más ventajosa.

III.5.3. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente:

III.5.4. Adjudicación
El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula III.5.2 del presente Pliego.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular, la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.
Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.
En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.
La notificación se practicará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

IV. GARANTIA DEFINITIVA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP, el presente contrato está exento de la citada garantía considerándose más ajustado a la realidad de la licitación la exigencia de la suscripción por el licitador de un contrato de seguros que cubra la responsabilidad locativa del bien según informe de valoración municipal, así como la Responsabilidad Civil que cubra las contingencias que puedan sufrir los usuarios de la actividad por un importe no inferior a 100.000 euros.

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN
V.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:
- Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- El justificante de abono de los anuncios de licitación.
- Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

V.2 Plazo de formalización. La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

V.3. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar su no formalización, así como la resolución de la adjudicación y la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, procediéndose a recabar la documentación preceptiva al siguiente licitador por el orden de sus ofertas, ello sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración de exigir los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran derivarse de la no formalización del contrato. Si las causas de no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda negarse a la formalización del contrato.

V.4. Publicidad de la formalización. De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

DILIGENCIA: Con la fecha de la firma electrónica se incorpora al expediente de su razón la presente propuesta.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR. Fdo. José Carlos Guerrero Palma

V.5. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.
V.6. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP.
V.7. Además del contrato, tanto los pliegos como la documentación técnica remitida por el adjudicatario tendrán carácter contractual.

VI. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

VI.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo cumplir el convenio colectivo del sector y abonar las retribuciones que procedan por aplicación del mismo.

VI.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas determinadas en el art. 212 TRLCSP.

Los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

VI.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

VI.4. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato en los términos establecidos en el artículo 214 del TRLCSP.

VI.5. Una vez finalizado el plazo contractual, el contratista deberá continuar la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo de su ejecución, en idénticas condiciones hasta un máximo de 6 meses.

VI.6. El adjudicatario está obligado a cumplir con lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación sí como con las especificaciones establecidas en la normativa sectorial.

VI.7. La adjudicataria abonará a su cargo igualmente los suministros que reciba con carácter individual (agua, energía eléctrica, teléfono y análogos), a cuyo efecto deberá darse de alta con el carácter de abonada en los mismos. El Ayuntamiento a través de sus servicios municipales facilitará la instalación de contadores separados.

VI.8. La adjudicataria asume los gastos de conservación, mantenimiento, impuestos y demás tributos que se generen, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado en que se recibe.

VI.9. La adjudicataria se compromete a la previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

VI.10. Obras de reforma y mejora del servicio. Salvo autorización expresa del Ayuntamiento no podrá la adjudicataria realizar ningún tipo de obras en las instalaciones del bar objeto de la presente contratación.

VI.11. La adjudicataria está obligado a mantener y conservar en buen estado las obras e instalaciones sobre las que recaiga el servicio, las cuales deberán ser entregadas al Ayuntamiento en buen estado de conservación al término de la misma.

VI.12. Con carácter **específico**, el adjudicatario estará obligado a:

– Tanto el horario definitivo como los días de vacaciones como los de descanso semanal serán acordados entre el adjudicatario y el Ayuntamiento. Además, el Ayuntamiento se reserva el derecho de variación de los horarios inicialmente contemplados, según las necesidades que planteen las diversas actividades municipales que se organicen, así como a la reserva y utilización del local en fechas señaladas y aprobadas por el Ayuntamiento, previa notificación al adjudicatario.

– Aceptar el contrato a su riesgo y ventura.

– Dirigir y explotar la instalación al uso y manera de un ordenado comerciante, de tal forma que se preste adecuado servicio al público que asista a la misma.

– Disponer a su cargo del personal suficiente para la explotación del bar-restaurante, dándole de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y abonando las cuotas correspondientes.

– Instalar en el local un cartel con indicación del horario de apertura, así como una lista de precios de los productos en servicio, en lugar preferiblemente visible a los clientes, en la que se haga constar los aplicables a todos los que se vendan.

– No instalar música amplificada.

– No instalar máquinas de juego.

– Mantener y devolver el mobiliario e instalaciones municipales en perfectas condiciones al término del contrato.

– Facilitar el acceso a las personas que, designadas por el Ayuntamiento, hayan de efectuar la inspección de las obras e instalaciones, tanto para controlar su estado de conservación como su adecuado funcionamiento.

– Responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de la explotación del bar, considerando incluidos en el concepto de terceros al Ayuntamiento de Benalauría.

– No enajenar bienes afectos al servicio.

– Ejercer por sí la explotación del servicio y no cederla ni traspasarla a terceros.

– Vender únicamente los productos autorizados.

– Prestar el servicio en condiciones óptimas de seguridad, salubridad, sanidad e higiene, tanto en las instalaciones como en el personal a emplear.

– Equipar el bar con el mobiliario y los utensilios propios para la prestación del servicio bar-cafetería.

DILIGENCIA: Con la fecha de la firma electrónica se incorpora al expediente de su razón la presente propuesta.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR. Fdo. José Carlos Guerrero Palma

VI.13. Por su parte, el adjudicatario tendrá derecho a:
– Utilizar los bienes que constituyan la base necesaria para la explotación de las instalaciones de bar.

– Percibir de los usuarios las retribuciones correspondientes por la explotación del servicio de bar objeto del presente contrato.

– A dirigir la explotación de dicho servicio, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Ayuntamiento.

VII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VII.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

VII.2. La fecha de comienzo será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. El plazo de ejecución será el establecido en el apartado J) del cuadro Anexo. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo expreso de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el art. 303 TRLCSP.

VII.3. Programa de trabajo. Su exigencia se determinará, en su caso, en el Anexo al presente pliego.

VII.4. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, personas que tengan la capacitación profesional para realizar las tareas propias del servicio según la normativa sectorial.

VII.5. El contrato se podrá modificar de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 a 108, 210, 211, 219 y 306 del TRLCSP. A los efectos de lo previsto en el artículo 105 y 106 del TRLCSP, las causas específicas de modificación del contrato así como su valoración y procedimiento de ejercicio se incluirán, en su caso, en el Anexo al presente Pliego.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos, en su caso.

VII.6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

VII.7. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. El contratista será responsable de los servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

VII.8. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 222 TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

VIII. PLAZO DE GARANTIA

De acuerdo con el artículo 222.3 de la TRLCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, y toda vez que la responsabilidad del contratista queda cubierta con la suscripción de la Póliza de seguros especificada en el apartado IV del presente Pliego, no se establece plazo de garantía.

IX. FALTAS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

El Ayuntamiento impondrá las penalidades correspondientes a las infracciones que se establecen en el presente pliego, sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones específico que pueda estar establecido en normas administrativas de carácter general o especial.

Cuando al frente del Bar-Restaurante figure una persona distinta del titular, este último será responsable, en todo caso, de las infracciones que se produzcan por acción u omisión de aquélla.

Las penalidades por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves se impondrán tras la instrucción del correspondiente expediente, en el que se otorgará al supuesto infractor el trámite de audiencia preceptivo. No será de aplicación, sin embargo, la normativa general reguladora del procedimiento administrativo sancionador.

Las infracciones tendrán la calificación de **LEVES, GRAVES y MUY GRAVES.** Se considerarán infracciones leves las siguientes:
a) La colocación de envases o cualesquiera otros obstáculos en las inmediaciones del Bar-Cafetería.
b) La introducción de mercancías en horas de venta al público o utilizando procedimientos inadecuados.
a) No disponer de hojas de reclamaciones.

Se consideran infracciones **GRAVES** las siguientes:

a) La venta de artículos no autorizados.
b) La realización de obras o alteración de elementos de las instalaciones sin previa licencia municipal.
c) La incorrección con el público, o Autoridades, funcionarios y agentes municipales.
d) Vender al público sin estar en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos.
e) Negarse a expender cualquier mercancía expuesta.
f) Negativa o resistencia a la actuación inspectora.
g) Falta de higiene y limpieza dentro de las instalaciones o en su alrededor.
h) Carecer de justificante de compra de los artículos o de documentos acreditativos de su aptitud para el consumo en su caso.
i) Carecer de personal que de manera permanente atienda el bar1quiosco1cafetería y restaurante.
j) Estar en posesión de las correspondientes autorizaciones exigidas administrativamente para el desempeño de la actividad de que se trate y no exhibirlas cuando sean requeridas.
k) El incumplimiento del horario establecido.
n) La reincidencia en falta leve.

Se consideran infracciones **MUY GRAVES** las siguientes:

a) La venta de artículos en condiciones deficientes, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales Ordinarios.
b) El fraude en los artículos que se expenden al público.
c) La cesión o sustitución en el puesto sin previa autorización municipal.
d) La permanencia del Bar-Restaurante cerrado, sin causa justificada, durante más de 30 días seguidos o 60 alternativos en el período de 12 meses.
e) El desabastecimiento, sin causa justificada, durante más de 30 días seguidos o 60 alternativos en el período de 12 meses.
f) Provocar altercados o insultar al público o a Autoridades, funcionarios, agentes municipales, cuando ello revista gravedad suficiente como para no merecer la calificación de falta grave.
g) Adeudar al Ayuntamiento un mínimo de dos mensualidades de canon o demás obligaciones económicas, por el uso de las instalaciones.
j) Carecer de las correspondientes autorizaciones administrativas exigidas para el desempeño de la actividad de que se trate.
k) La reincidencia en falta grave.

Las PENALIDADES aplicables serán las siguientes:

a) Por infracciones leves: Multa de hasta 200 €.
b) Por infracciones graves: Multa de hasta 400 €.
c) Por infracciones muy graves: Multa de hasta 600 €.

X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 223 del TRLCSP, con los efectos previstos en los arts. 224 y 225 TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato por incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de la adjudicataria de cualesquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato o por incumplimiento de la normativa de carácter sectorial que resulte de aplicación.
Por su parte, la adjudicataria podrá dar por extinguido el contrato antes de la finalización del plazo pactado, mediante preaviso al Ayuntamiento con un mínimo de un mes de antelación.

La adjudicataria acepta que el presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la Administración en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

XI. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

Además de las especificadas en el presente Pliego, el ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien en cualquier momento para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

XII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

XII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 108 y 211 del TRLCSP, así como acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los limites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por el RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones publicas.

DILIGENCIA: Con la fecha de la firma electrónica se incorpora al expediente de su razón la presente propuesta.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR. Fdo. José Carlos Guerrero Palma

CUADRO ANEXO

A) OBJETO DEL CONTRATO (CPA Y CPV). El presente contrato tiene por objeto la explotación por la adjudicataria de las instalaciones de bar- restaurante existentes en el complejo deportivo formado por la Piscina Municipal y la pista polideportiva "La Era- Cabezas".

Codificación del objeto del contrato según Reglamento CE Nº 451/2008 del Parlamento Europeo: 56.10.19 "otros servicios de comidas". 56.30.10. "servicios de establecimientos de bebidas" Codificación CPV según Reglamento CE nº 213/2008: 55410000-7. Servicios de gestión de bares.

B) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO: Se pretende garantizar un servicio de restauración a los usuarios de dichas dependencias.

C) CANON. Según apartado II del presente Pliego.

D) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: No procede, por no generar gastos para la Administración.

E) REVISIÓN DE PRECIOS. No.

F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN. Exento.

G) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES. Registro de entrada municipal, (Plaza del Teniente Viñas, nº 1), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en el plazo que se indique en la invitación a participar. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

H) MESA DE CONTRATACIÓN. Estará constituida por las siguientes personas (D.A. Segunda RDLeg 3/2011)

-Presidente. D. Eugenio Márquez Villanueva, Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.
-Vocales. D. Domingo Almagro Vallejo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, o miembro de ese grupo en quien delegue.
D. José Carlos Guerrero Palma, Secretario-Interventor.
Don José Antonio Calvente López, concejal del Grupo Municipal de AEB, o miembro de ese grupo en quien delegue.
Secretario. D. José Antonio Villanueva García, funcionario de este Ayuntamiento.

I) ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN: I.A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

- El canon más favorable. Se otorgarán 60 puntos a la oferta económicamente más ventajosa y la puntuación del resto se calculará proporcionalmente respecto a ésta.

- Mayor experiencia profesional. Se otorgarán 40 puntos al licitador que cuente con mayor experiencia profesional en el sector de la hostelería y la puntuación del resto se calculará proporcionalmente respecto a ésta.

En caso de igualdad en las ofertas, se otorgará preferencia a aquéllas empresas que cumplan los requisitos exigidos en el apartado III.2.1.i del presente pliego (D. A Cuarta del RDLeg 3/2011)

J) PLAZO DE EJECUCIÓN. Una anualidad. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo expreso de las partes, podrá prorrogarse el contrato hasta un máximo de tres anualidades más por periodos anuales.

K) MODIFICACIONES PREVISTAS, CUANTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA SU EJERCICIO. No previstas.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Eugenio Márquez Villanueva.

DILIGENCIA: Con la fecha de la firma electrónica se incorpora al expediente de su razón la presente propuesta.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR. Fdo. José Carlos Guerrero Palma

[MODELO 1]

MODELO PARA LA DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DEL ART. 60 Y 73.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. (Persona Física)

Don/ña……..., mayor de edad, vecino/a de ……., con domicilio en …… ……, titular del D.N.I. nº ……..., expedido en fecha……./ ……./ ……., actuando en nombre propio:

DECLARO bajo mi exclusiva responsabilidad que me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes concurriendo las siguientes circunstancias específicas:

– Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato a fecha de presentación de la proposición.
– Haber presentado las declaraciones exigidas por la normativa vigente.
– No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado ni con el Ayuntamiento de Benalauría en período ejecutivo, o en su caso, deudas no atendidas en período voluntario.
– Estar afiliado/a y el alta en el sistema de la Seguridad Social en el régimen que le corresponde por razón de su actividad.
– Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas. – Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social. Así mismo declaro que no estoy incurso en ninguna de las causas y prohibiciones para poder contratar con la Administración señaladas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre), firmando la presente en ……., a…….de……de 2.....

FIRMADO……

AYUNTAMIENTO DE BENALAURÍA

NOTA: La declaración deberá ser otorgada ante una autoridad administrativa (el propio Alcalde), notario público u organismo profesional cualificado (art. 73.1 TRLCSP)